



**AVISO PARA LOS PADRES/TUTORES SOBRE LOS
DERECHOS GARANTIZADOS POR LA SECCIÓN 504 DE
LA LEY FEDERAL DE REHABILITACIÓN DE 1973**

A continuación se encuentra una descripción de los derechos garantizados por la ley federal a los estudiantes con discapacidades que tienen discapacidades físicas o mentales, las cuales afectan considerablemente una o más actividades importantes de la vida diaria y por lo tanto, tienen derecho a un Plan según la Sección 504. La intención de la ley es mantenerle plenamente informado sobre las decisiones concernientes a su hijo/a y de notificarle sobre sus derechos si usted no está de acuerdo con alguna de estas decisiones. Por favor guarde esta explicación para su referencia en el futuro. De acuerdo a la Sección 504, usted tiene derecho a:

1. Que su hijo/a participe en, y se beneficie de, programas educativos públicos sin ser discriminado debido a su discapacidad.
2. Que el Distrito Escolar Unificado de la Ciudad de Sacramento le informe sobre sus derechos según la ley federal.
3. Recibir aviso con respecto a la identificación, evaluación y/o colocación de su hijo/a bajo la Sección 504.
4. Que su hijo/a reciba una educación pública, gratuita y adecuada. Las regulaciones federales definen a una educación pública, gratuita y adecuada como el ofrecimiento de una educación especial o regular y de los apoyos y servicios relacionados a ésta, los cuales hayan sido diseñados para satisfacer las necesidades de las personas con discapacidades tan adecuadamente como se satisfacen las necesidades de las personas que no tienen discapacidades. (34 CFR § 104.33(b)(1)).
5. Que su hijo/a reciba una educación en instalaciones y servicios comparables a los ofrecidos a estudiantes que no tienen discapacidades.
6. Que las evaluaciones, recomendaciones académicas y colocaciones sean realizadas por un equipo de personas que conozcan al estudiante, la información de las evaluaciones y las opciones para su colocación.
7. Que se le proporcione transportación desde y hacia su colocación alternativa que haya sido determinada por el Equipo de la Sección 504, sin un costo mayor para usted al costo que pagaría si el estudiante fuera colocado en un programa ofrecido por el Distrito Escolar Unificado de la Ciudad de Sacramento.
8. Que su hijo/a reciba la misma oportunidad de participar en actividades extracurriculares y no académicas ofrecidas por el Distrito Escolar Unificado de la Ciudad de Sacramento.
9. Examinar toda la documentación relacionada a las decisiones concernientes a la identificación, evaluación, programa educativo y colocación de su hijo/a.
10. Obtener copias de la documentación educativa a un costo razonable, a menos que el costo no le permita tener acceso a la documentación.
11. Recibir una respuesta del Distrito Escolar Unificado de la Ciudad de Sacramento cuando usted haga una petición razonable para que se le explique y se le aclare la documentación de su hijo/a.
12. Pedir que se corrija la documentación educativa de su hijo/a, si existe una causa razonable para creer que es incorrecta, engañosa, o que viola los derechos de privacidad de su hijo/a. Si el Distrito Escolar Unificado de la Ciudad de Sacramento deniega esta petición para corregir la documentación de su hijo/a, el distrito tendrá que avisarle dentro de un periodo razonable de tiempo y tendrá que informarle sobre su derecho a tener una audiencia imparcial.
13. Pedir una mediación o interponer una queja según los procedimientos de mediación, quejas y audiencias de la Sección 504 del Distrito Escolar Unificado de la Ciudad de Sacramento.
14. Pedir una audiencia imparcial concerniente a la identificación, evaluación o colocación de su hijo/a bajo la Sección 504, en la cual usted debe tener la oportunidad de presentar evidencia verbal y escrita, hacer preguntas e interrogar a testigos, recibir por escrito las conclusiones de la oficina de audiencias, pedir que la audiencia sea a puerta cerrada y poder ser representado por un defensor o abogado pagado por sus propios medios. El distrito no tiene la obligación de financiar los costos de abogado incurridos durante una audiencia de la Sección 504.
15. El coordinador de la Sección 504 del distrito y la persona a cargo de garantizar que el distrito cumpla con la Sección 504 es el Director de Servicios Integrados de Apoyo. Esta persona puede ser contactada al teléfono (916) 643-9413.
16. Interponer una queja ante la Oficina de Derechos Civiles a: Office for Civil Rights, San Francisco Office, U.S. Department of Education, 50 Beale Street, Suite 7200, San Francisco, CA 94105. Teléfono (415) 486-5555; Fax: (415) 486-5570.

Copias a:	<input type="checkbox"/> Padre/Tutor	<input type="checkbox"/> Expediente Acumulativo
-----------	--------------------------------------	---

Este documento es confidencial y no puede ser compartido con otras personas sin el permiso por escrito de los padres, a menos que la divulgación cumpla con alguna de las excepciones de los requisitos generales de permisos de la ley FERPA. (Ver 34 CFR §§ 99 et seq.)
7/1/11